



COORDINACIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y
EDUCACIÓN CÍVICA

MANUAL
PARA EL
FUNCIONARIO
DE
CASILLA

ELECCIÓN DE DIPUTADOS 2013

MESA DIRECTIVA DE CASILLA

INSTALACIÓN DE LA CASILLA

JORNADA ELECTORAL

CIERRE DE LA VOTACIÓN, ESCRUTINIO Y COMPUTO

ANEXOS



2013
Julio 07

Elección
Ordinaria
Diputados
Locales



COORDINACIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y
EDUCACIÓN CÍVICA

MANUAL
PARA EL
FUNCIONARIO
DE
CASILLA

ELECCIÓN DE DIPUTADOS 2013

DIRECTORIO

CONSEJO GENERAL

Lic. Mario Ernesto Pfeiffer Islas
Consejero Presidente

Lic. Isabel Sepúlveda Montaña
Consejero Electoral

Lic. Arminda Araceli Frías Austria
Consejero Electoral

Prof. José Ventura Corona Bruno
Consejero Electoral

Mtro. Joaquín García Hernández
Consejero Electoral

Consejero Electoral

C.P. Carlos Francisco Herrera Arriaga
Consejero Electoral

Profr. Francisco Vicente Ortega Sánchez
Secretario General

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA.

Lic. Patricia Herbert Reyes.
Coordinadora Ejecutiva

Subcoordinador

Lic. Noé Martínez Rosas.

Ing. Felipe de Jesús Pérez García.

Lic. Ildao Pardiñas Pablo.

C. Adriana Gallegos Romero.

CORREO ELECTRÓNICO DE LA COORDINACIÓN
ieecapacitacion@hotmail.com

PRESENTACIÓN

EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL ES EL RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO, Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL, DONDE LOS HIDALGUENSES HAREMOS DE ELEGIR A LOS INTEGRANTES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EL PRÓXIMO DOMINGO 7 DE JULIO DE 2013. POR ELLO, ES IMPORTANTE CONTRIBUIR A LA TRANSFORMACIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA DE LA SOCIEDAD A LA QUE SERVIMOS, ES NUESTRO COMPROMISO DISEÑAR Y EMPRENDER ACCIONES DESTINADAS A QUE LOS CIUDADANOS CONOZCAN Y ADOPTEN LAS IDEAS, VALORES Y PRÁCTICAS DE LA CULTURA POLÍTICA DEMOCRÁTICA. BRINDAR INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTOS, COMO BASE PARA FORMAR CIUDADANOS COMPROMETIDOS, RESPONSABLES Y PARTICIPATIVOS EN EL ESTADO.

COMO FUNCIONARIO DE CASILLA TENDRÁS EL ENCARGO DE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA LEY ELECTORAL, RESPETANDO Y HACIENDO RESPETAR LA LIBRE EMISIÓN DEL VOTO, ASEGURANDO LA EFECTIVIDAD DEL MISMO, GARANTIZANDO SU SECRETO Y VIGILANDO LA AUTENTICIDAD DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN.

EL PRESENTE MANUAL QUE TIENES EN TUS MANOS HA SIDO ELABORADO POR LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, CON UNA DOBLE FINALIDAD: COMO MATERIAL DIDÁCTICO PARA APOYARTE DURANTE EL CURSO DE CAPACITACIÓN Y COMO INSTRUMENTO DE CONSULTA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL.

EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL RECONOCE AMPLIAMENTE TU ESFUERZO, VOLUNTAD Y DEDICACIÓN, EN ESTE PROCESO ELECTORAL.

¡FELICIDADES, CON TU PARTICIPACIÓN CONTRIBUYES AL FORTALECIMIENTO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA DEL ESTADO!

MUCHAS GRACIAS

Imagen de la mesa directiva de casilla

MESA DIRECTIVA DE CASILLA

Mesas Directivas de Casilla

Son los Órganos Electorales facultados en el ámbito de su competencia para recibir la votación, los escritos de protesta, las pruebas exhibidas, registrar las incidencias, efectuar el Escrutinio y Cómputo del sufragio popular, integrar el Paquete Electoral, el Sobre Electoral y el Sobre PREP, así como remitirlos al Consejo Distrital Electoral o Centro de Acopio correspondiente.

Como Autoridad Electoral tendrá a su cargo respetar y hacer respetar la libre emisión del Voto, garantizar el secreto del mismo y asegurar la autenticidad de los resultados.

(Art. 108 primer párrafo LEEH).

Su Integración

Las Mesas Directivas de Casillas se integrarán con:
Un Presidente,
Un Secretario,
Dos Escrutadores,
Cuatro Suplentes Generales;
Todos ellos serán residentes de la Sección Electoral respectiva.

(Art. 110 LEEH).

Imagen de la mesa directiva de casilla

No olvides que la Mesa Directiva de Casilla, es un Organismo Electoral, y si tú eres uno de sus integrantes el día de la Elección, te convertirás en un **FUNCIONARIO (A) ELECTORAL**, ya que fuiste designado mediante un procedimiento legal y estás investido de Autoridad.

TIPOS DE CASILLA

BÁSICA

En cada Sección electoral se instala una Casilla Básica, en donde votaran hasta 750 Electores.

CONTIGUA



Si hay mas de 750 electores en la Sección Electoral, se instalará una Casilla Contigua a la Básica, pudiéndose instalar el número de Casillas Contiguas que sea necesario cada que se rebasen los 750 electores.

(Art. 140 párrafo cuarto LEEH).

Imagen de Casilla Básica y contigua

Imagen de Casilla Extraordinaria

Deberán ubicarse en lugares que reúnan los siguientes requisitos:

- Libre acceso para los electores;
- Espacio para la instalación de la Mampara donde los votantes puedan decidir el sentido de su Sufragio, garantizando de tal manera el secreto del Voto;
- No ser casas habitadas por Servidores Públicos Federales, Estatales o Municipales, ni por candidatos registrados en la Elección de que se trate;
- No ser establecimientos Fabriles, Locales destinados al Culto Religioso, de Partidos Políticos; y
- No ser locales ocupados por Cantinas, Centros de Vicio o Similares. (Art. 113. LEEH).

EXTRAORDINARIA



Para facilitar el acceso a la Casilla a los electores que habitan en la misma Sección Electoral, pero que por condiciones Geográficas les resulta difícil el acceso a un mismo sitio. El Consejo General aprueba la Instalación de Casillas Extraordinarias. (Art. 114 LEEH).

Casillas Especiales

En la Elección de Diputados Locales, se Instalará una Casilla por Distrito Electoral Local, para la recepción del Voto de los electores que se encuentren transitoriamente fuera de su Municipio.

(Art. 195 LEEH).

El Presidente de la Mesa Directiva de Casilla Especial , recibirá las Boletas Electorales, la documentación y materiales correspondientes, **con excepción de la Lista Nominal de Electores**, en lugar de la cual recibirá las formas especiales para anotar los datos de los electores.

(Art. 197 LEEH).

Los electores podrán votar en las Casillas Especiales si están fuera del Municipio, pero dentro del Distrito Electoral al que pertenecen.

- El Presidente entregará la Boleta al elector para que emitan su Voto.
- El Secretario de la Mesa Directiva de Casilla Especial procederá a anotar en los formatos el Nombre y Apellidos, Domicilio, Lugar de origen y Clave de la Credencial para Votar con Fotografía. Esta lista se integrará al Sobre Electoral.

Para el Escrutinio y Cómputo se seguirá el mismo procedimiento para las Casillas Ordinarias, al igual que el procedimiento de votación.

Imagen de la mesa directiva de casilla especial

CAUSAS PARA LA INSTALACIÓN DE UNA CASILLA EN LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO EN LA PUBLICACIÓN

- I.-No exista el local indicado en las publicaciones respectivas o el dato de ubicación sea incorrecto;
- II.-El local se encuentre cerrado o clausurado y no se pueda realizar la instalación;
- III.-Se ubique en un lugar prohibido por la Ley Electoral;
- IV.-Las condiciones del local no permitan asegurar la Libertad o el Secreto del Voto, el libre acceso de los electores o bien, no garantice el desarrollo normal de la Jornada Electoral;
- V.-Los ciudadanos o simpatizantes de algún Partido Político, no dejen Instalar la Casilla en el lugar señalado.

Imagen del cambio de ubicación de la mesa
directiva de casilla

En caso de que se de alguno de los supuestos anteriores, será suficiente que la mayoría de Funcionarios y Representantes de Partidos Políticos determinen instalar la Casilla en otro lugar, asentando este hecho en el Acta Única de la Jornada Electoral. La Casilla deberá quedar dentro de la misma Sección, en el lugar mas próximo y en el lugar que reúna los requisitos legales, debiendo dejar aviso de la nueva ubicación en el exterior del lugar que no reunió los requisitos. , anotándolo en el Acta Única de la Jornada Electoral en el renglón de incidentes.

También se podrá instalar la Casilla en un lugar distinto al señalado, por consenso de los miembros de la Mesa Directiva de Casilla y de los representantes de Partido Político cuando consideren que las condiciones climáticas interfieren con el buen funcionamiento de la Casilla. (Art. 207 de la LEEH).

Imagen instalación de la casilla

INSTALACIÓN DE LA CASILLA

INSTALACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA.

A las **8:00 horas** los ciudadanos nombrados Presidente, Secretario y Escrutadores con carácter de Propietarios integrarán la Casilla ante los representantes de Partido Político y los Observadores Electorales que estén presentes.

DEBES PRESENTARTE POR LO MENOS MEDIA HORA ANTES EN EL LUGAR DE UBICACIÓN DE LA CASILLA; para organizar lo inherente a la instalación de la misma y conocer e identificar a los integrantes de la Casilla.

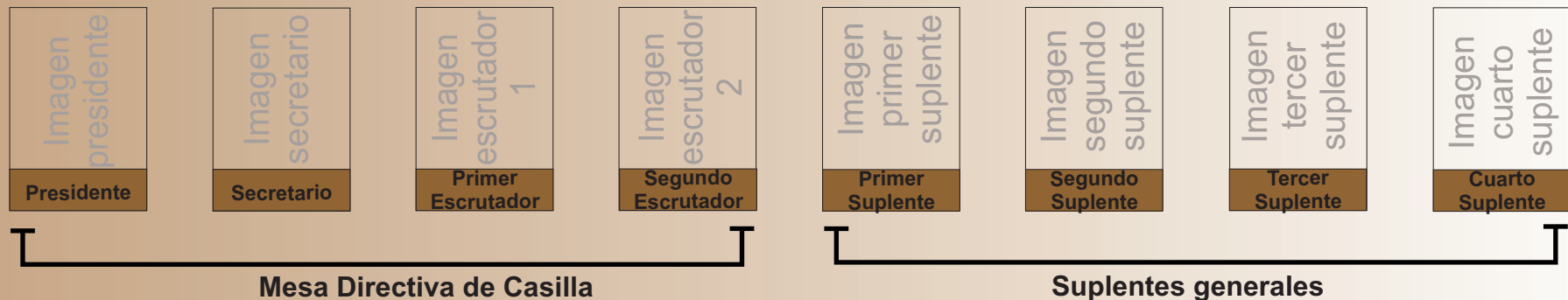
Antes de Instalar la Casilla Electoral, es necesario verificar previamente que no haya propaganda electoral de algún Partido Político y en su caso la que exista, que se retire.

- Los miembros de la Casilla en su conjunto revisan que todos los materiales estén en orden y completos.
- Se procede a armar la Urna, mostrándoles a los presentes que está vacía y al mismo tiempo se armará el Cancel o elemento modular para ubicarlo en un lugar visible que garantice la Libertad y el Secreto del Voto.
- El Secretario debe verificar el número de boletas recibidas, cotejando su folio. Una vez Instalada la Casilla, el Secretario llenará en el apartado correspondiente a la instalación del Acta Única de la Jornada Electoral y solicitará a los representantes de Partido Político presentes que la firmen.
- Los Funcionarios de Casilla deberán permanecer en la Casilla Electoral desde su Instalación hasta su Clausura sin retirarse de ella, a menos que surja causa de fuerza mayor.

A solicitud de un representante de Partido Político acreditado ante la Casilla, **LAS BOLETAS PODRÁN SER FIRMADAS AL REVERSO POR SÓLO UNO DE ELLOS**, designado por sorteo, quien lo hará por partes para no obstaculizar la votación, la falta de rúbrica en las boletas no será motivo para anular los sufragios recibidos.

(Art. 206 LEEH).

A LAS 08:00 HORAS DEBEN ESTAR PRESENTES:



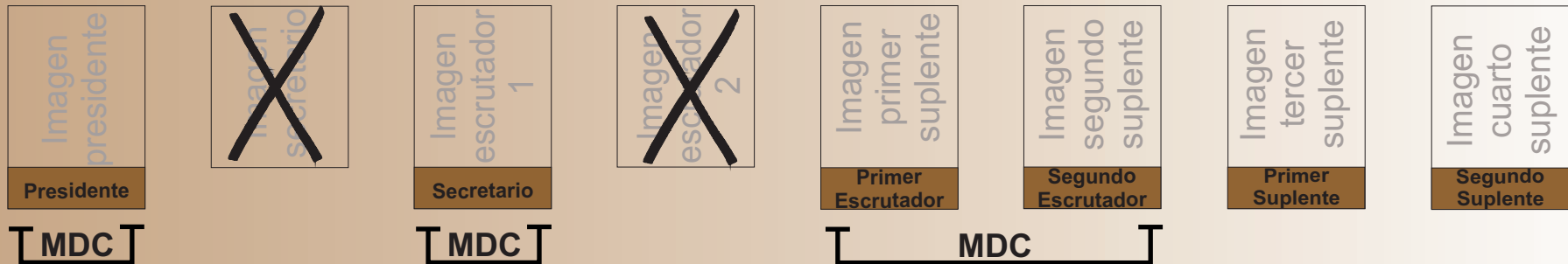
SUPLENCIA DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA (MDC)

■ De no Instalarse la Casilla, a las 8:15 horas, conforme al Artículo 206(Pag. 7), se procederá conforme a lo siguiente:

■ Si estuviera el Presidente, éste designará a los Funcionarios necesarios para su integración, **Recorriendo en primer término, y en su caso, el orden para ocupar los cargo de los Funcionarios ausentes con los Propietarios presentes y habilitando a los Suplentes Generales presentes para los faltantes, y en ausencia, de los Funcionarios designados; de entre los electores que se encuentren en la Casilla, verificando previamente que se encuentren inscritos en la Lista Nominal de Electores de la Sección correspondiente y cuenten con credencial para Votar vigente.** (Art. 208 LEEH).

En algunos casos los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla ejercen un cargo diferente al que originalmente se les había designado, debido a que por causas extraordinarias falta alguno de sus compañeros. El único requisito para llevar a cabo una suplencia es que el funcionario de Casilla ocupe siempre el cargo superior al que originalmente tenía.

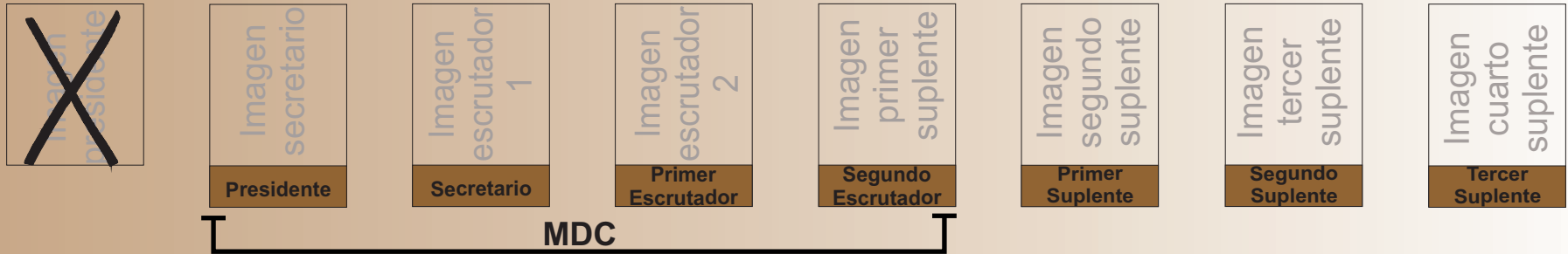
A LAS 08:15 HORAS



SUPLENCIA DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

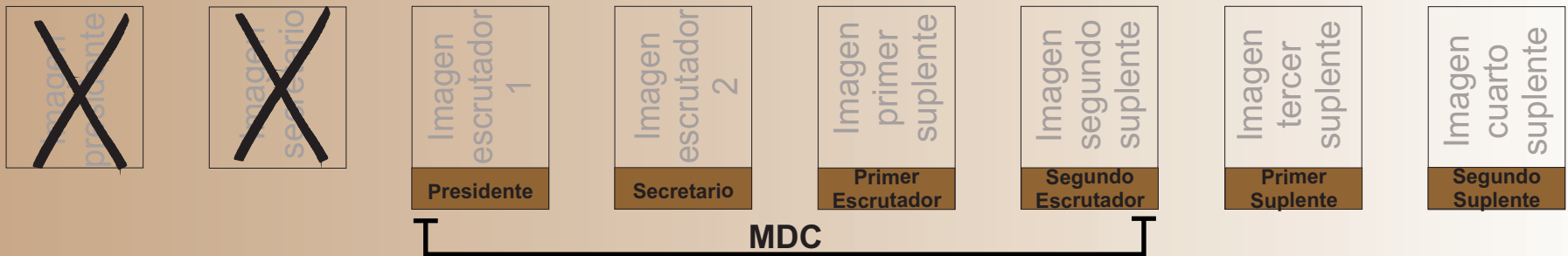
- Si no estuviera el Presidente, pero estuviera el Secretario, este asumiría y realizará las funciones de Presidente de la Casilla y procederá a integrarla.

(Art. 208 LEEH).



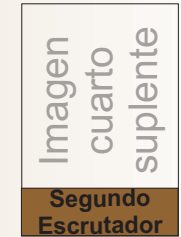
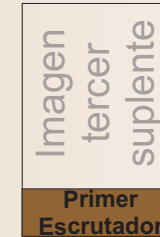
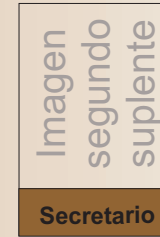
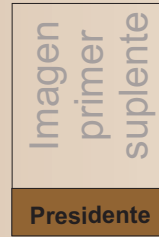
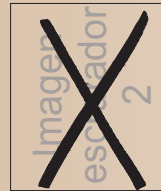
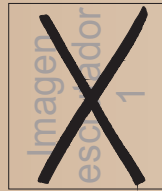
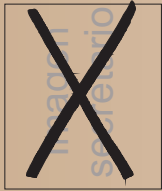
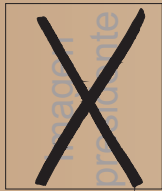
- Si no estuviera el Presidente ni el Secretario, pero estuviera alguno de los Escrutadores, éste asumirá y realizará las funciones de Presidente y procederá a integrar la Casilla.

(Art. 208 LEEH).



SUPLENCIA DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

- Si solo estuvieran los Suplentes Generales, uno de ellos asumirá y realizará las funciones de **Presidente**, los otros las de **Secretario**, primer y segundo **Escrutador**. (Art. 208 LEEH).



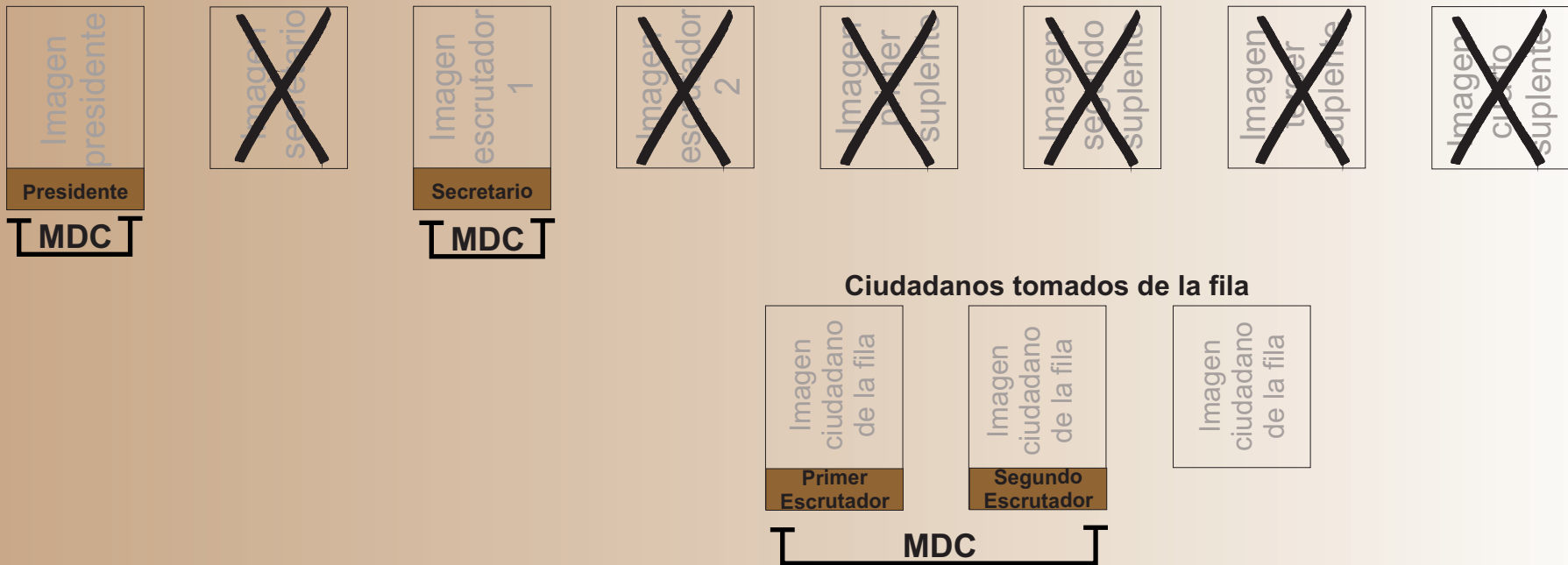
MDC



SUPLENCIA DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

Si faltare alguno o algunos de los Suplentes, el que haya asumido la calidad de Presidente deberá Instalar la Casilla nombrando a los Funcionarios necesarios, de entre los Electores presentes, es muy importante que en caso de necesitar a los Ciudadanos de la fila se respete el orden en que estén formados, además de asegurarse de que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Sus nombres estén en el Listado Nominal de esa Casilla, que pertenezcan a la sección
- b) Presentar su Credencial para Votar con fotografía Vigente
- c) NO sean servidores públicos de confianza con mando superior ni tengan cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía.



SUPLENCIA DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

■ Si no asistiera ninguno de los Funcionarios Propietarios y Suplentes Generales, el Coordinador Electoral del Consejo Distrital Electoral tomará las medidas necesarias para la Instalación de la misma y designará al personal encargado de ejecutarlas y cerciorarse de su Instalación.

Cuando no sea posible la intervención oportuna del Coordinador Electoral del Consejo Distrital Electoral, los representantes de los Partidos Políticos ante la Mesa Directiva de Casilla designarán por mayoría, a los Funcionarios necesarios para integrar e Instalar la Casilla de entre los Electores presentes, verificando previamente que se encuentre inscrito en la Lista Nominal de Electores de la Sección correspondiente y cuente con Credencial para Votar con fotografía vigente.

En el supuesto previsto en el punto anterior se solicitará:

A.- La presencia del Notario Público, quien tiene la obligación a petición expresa de los interesados de acudir y dar fe de los hechos.

B.-En ausencia del Notario Público, bastará que los representantes de Partido Político expresen su conformidad para designar de común acuerdo a los miembros de la Mesa Directiva de Casilla.

(Art. 208 LEEH).

DE OCURRIR ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LAS PAGINAS 8,9,10,11 Y EN EL PUNTO ANTERIOR, SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA ÚNICA DE LA JORNADA ELECTORAL.

Si a las 12:00 horas no es posible instalar la Casilla en los términos del Artículo 208 LEEH, los funcionarios de la Mesa Directiva y Electores presentes levantarán un Acta en la que se harán constar los hechos, el nombre, la clave de Elector y firma autógrafa de los que la suscriben, la cual enviarán al Consejo Distrital Electoral que corresponda. Los representantes de los Partidos Políticos, deberán obligatoriamente firmar el Acta respectiva.

(Art. 209 LEEH).

POR NINGÚN MOTIVO NI LOS REPRESENTANTES DE PARTIDO POLÍTICO NI LOS OBSERVADORES ELECTORALES PUEDEN OCUPAR EL CARGO DE FUNCIONARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA.

ATRIBUCIONES EN CONJUNTO DE LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA.

- Intervenir en la Preparación, Desarrollo y Vigilancia de la Elección y participar en el Escrutinio y Cómputo de la votación recibida;
- Instalar y clausurar la Casilla;
- Permanecer en la Casilla Electoral desde su Instalación hasta su Clausura sin retirarse de ella, a menos que surja causa de fuerza mayor;
- Auxiliar al Presidente en todo lo que solicite para el cumplimiento de sus funciones;
- Firmar las Actas correspondientes;
- Integrar el Paquete Electoral, Sobre Electoral y Sobre P.R.E.P. de la Elección; y
- Las demás que le confiera la Ley, sus reglamentos y las disposiciones, Acuerdos o Resoluciones que dicte el Consejo General.

(Art. 115 Fracción I)

Imagen de la mesa directiva de casilla

Imagen de la mesa directiva de casilla en funciones ciudadanos formados en la fila

LA SEGURIDAD DE LA VOTACIÓN.

El Presidente de la Mesa Directiva de Casilla tiene la responsabilidad de mantener el orden durante la Jornada Electoral, asegurar el libre acceso de los electores, el secreto del Voto y observar las disposiciones de la Ley Electoral.

El Presidente de la Casilla cumpliendo con la responsabilidad de mantener el orden, ordenará el retiro de cualquier persona que interfiera o altere el orden y contará con el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario. En estos casos, el Secretario de la mesa hará constar los hechos en una Acta Especial que deberán firmar junto con el Presidente de la Casilla, los Funcionarios y los representantes de Partido Político acreditados ante la misma.

(Art. 213 LEEH).

El Secretario de la Casilla tomará nota de todos los incidentes que puedan alterar el resultado de la votación y asentarlos en el Acta Única de la Jornada Electoral. Asimismo tomará nota de las causas y las medidas acordadas por el Presidente de la Casilla en la hoja de incidentes. Estos incidentes deberán ser firmados por los Funcionarios de Casilla y los representantes de Partido Político acreditados ante la Casilla.

(Art. 115 fracción III LEEH).

En la hoja de incidentes se escribirá una relación de los hechos, señalando la hora en la que ocurrieron, los motivos, personas y circunstancias que dieron motivo a los mismos.

(Art. 210 fracción V LEEH).

Imagen del presidente de la mesa directiva de casilla poniendo orden y el secretario tomando nota en el acta

RECUERDA QUE SÓLO PUEDEN PERMANECER EN LA CASILLA:

- Los electores para emitir su Voto.

(Art. 211 LEEH).

- Los representantes de Partido Político acreditados ante la casilla, los Generales, y Observadores Electorales que porten su gafete, todos debidamente acreditados.

(Arts. 7 Fracción VI, 115 Fracción V, 189 Y 190 LEEH).

- Los Notarios Públicos, Jueces de Primera Instancia, los Agentes del Ministerio Público y los Funcionarios del Estado o del Ayuntamiento con atribuciones de fe pública y que deban dar fe de cualquier acto relacionado con la Elección, siempre y cuando se hayan identificado ante el Presidente y se haya precisado la índole de la diligencia que se va a realizar.

(Arts. 203, 204 LEEH).

- El Coordinador Electoral del Consejo Distrital que fuere llamado por el Presidente, quien también deberá acreditarse.

(Art. 208 Fracción III LEEH).

No se admitirá en la Casilla a quienes:

Se presenten armados, en estado de ebriedad, hagan propaganda política o aquellos que de cualquier forma pretendan coaccionar a los votantes.

En estos casos, el Secretario de la Mesa hará constar los hechos en una Acta Especial que deberán firmar junto con el Presidente de la Casilla, los Funcionarios y los representantes de Partido Político acreditados ante la misma.

(Art. 213 fracción II LEEH).

Imagen de la mesa directiva
de casilla y de los que en ella intervienen

Imagen personas que
no pueden estar en la casilla

LOS REPRESENTANTES DE PARTIDO POLÍTICO ACREDITADOS ANTE LAS CASILLAS TIENEN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y DERECHOS.

- Vigilar el cumplimiento de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo;
- Interponer los escritos de protesta y presentar, en su caso, las pruebas que estimen pertinentes a su interés jurídico;
- Estar presentes en la Instalación de la Casilla y permanecer en ella hasta su clausura, tendrán una ubicación que les permita observar y vigilar el Desarrollo de la Elección. En caso de no estar presente alguno de los representantes de Partido Político propietarios; los podrá suplir el representante suplente, con su respectiva acreditación;
- Recibir copia legible del Acta Única de la Jornada Electoral;
- Acompañar al Presidente de la Mesa Directiva de Casilla al Consejo Distrital Electoral o Centro de Acopio, para hacer llegar el Paquete Electoral, Sobre Electoral y Sobre P.R.E.P. de la Elección.
- Solicitar los servicios de Notarios Públicos, los cuales deben presentarse de manera pronta y gratuita;
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Electoral, así como firmar todas las Actas que se levanten, la falta de firma de algún representante, no invalidará el contenido de las Actas respectivas;
- **Deberán portar en sitio visible un distintivo adherible con el logotipo del Partido Político que representen**, en medidas de 2.5 X 2.5 centímetros, identificando el tipo de nombramiento, propietario, suplente o representante general, que serán proporcionados por el Consejo Distrital al momento de regresar a los Partidos Políticos los nombramientos debidamente requisitados; y las demás que establezca la Ley Electoral.

(Art. 189 LEEH).

RECUERDA QUE LOS REPRESENTANTES DE PARTIDO POLÍTICO ACREDITADOS ANTE TU CASILLA, PODRÁN INCORPORARSE EN CUALQUIER MOMENTO DE LA JORNADA ELECTORAL



Imagen de representantes
de partido

LOS REPRESENTANTES GENERALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTÁN SUJETOS A LAS REGLAS SIGUIENTES:

- Ejercerán su cargo en las Casillas instaladas en el Distrito para el que fueron acreditados;
- Deberán actuar individualmente, y en ningún caso habrá más de un representante General de un mismo Partido Político en la Casilla;
- No sustituirán en sus funciones ante la Mesas Directivas de Casilla a los representantes de su Partido Político, cuando estén presentes;
- No obstaculizarán, ni suspenderán el Desarrollo de la Votación en las Casillas en las que se presenten;
- Podrán presentar escritos de protesta, cuando los representantes de su Partido Político ante la Mesa Directiva de Casilla no estén presentes;
- Sólo podrán solicitar y obtener de las Mesas Directivas de Casilla para los que fueron acreditados, copias de las Actas que se levanten, cuando no hayan estado presentes los representantes de su Partido Político ;
- Podrán comprobar la presencia de los representantes de su Partido Político ante las Mesas Directivas de Casilla y recibir de ellos los informes relativos a su desempeño; y
- Las demás que les establezca la Ley. (Art. 190 LEEH).

En ningún caso los representantes de Partido Político ejercerán o asumirán las funciones de los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla.

(Art. 189 LEEH).

Imagen de los representantes generales de partido

LOS OBSERVADORES ELECTORALES

La Observación Electoral es la instancia en la que participan los Ciudadanos Mexicanos para inhibir o exhibir irregularidades electorales y, a la vez, es un instrumento que Fortalece la Democracia, porque auspicia y da oportunidad de que el ciudadano, además de sufragar, coopere para dar transparencia y Confiabilidad a las Elecciones.

Los Observadores Electorales son ciudadanos Mexicanos en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, quienes cumplieron cabalmente con las bases señaladas en el artículo 7 de la Ley Electoral en el Estado de Hidalgo y obtuvieron oportunamente su acreditación.

La Observación Electoral podrá realizarse en cualquier ámbito territorial de la Entidad. Los Observadores podrán solicitar a los Organismos Electorales, la información electoral que requieran para el mejor desarrollo de sus actividades. La información será proporcionada, siempre y cuando el Órgano Electoral esté en posibilidades de otorgarla y no constituya un retraso de sus funciones.

La Observación Electoral podrá realizarse en todas y cada una de las Etapas del Proceso Electoral, portando su gafete.

(Art. 7 fracción V y VI LEEH).

Imagen de los observadores electorales

Los Observadores Electorales deberán abstenerse de:

- A) Sustituir u obstaculizar a las Autoridades Electorales o a los representantes partidistas en el ejercicio de sus funciones;
- B) Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de Partido Político, o Fórmula;
- C) Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia, en contra de las Instituciones, Autoridades Electorales, Partido Político o Fórmula;
- D) Realizar encuestas, sondeos de opinión o interactuar con los electores;
- E) Portar útiles, símbolos o imágenes alusivas a cualquier Partido, Organización Política, o Fórmula; y
- F) Declarar el triunfo o derrota de Partido Político o Fórmula, sin mediar resultado oficial.

(Art. 7 fracción VII LEEH).

Imagen de la jornada electoral

JORNADA ELECTORAL

INICIO Y RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN.

Los electores votarán en el orden que se presenten ante la Casilla y exhibirán su credencial para votar con fotografía.

(Art. 211 fracción I LEEH).

ÚNICAMENTE PODRÁN VOTAR QUIENES PRESENTEN SU CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA Y ADEMÁS APAREZCAN EN LA LISTA NOMINAL O, EN SU CASO, TENGAN SENTENCIA FAVORABLE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El Presidente de la Mesa Directiva de Casilla identificará al elector y se cerciorará de que el nombre que aparece en la credencial figure en la Lista Nominal de Electores. Podrá permitir sufragar a aquellos ciudadanos cuyas credenciales contengan errores de seccionamiento, siempre y cuando su nombre aparezca inscrito en la Lista Nominal de Electores de la Sección Electoral.

(Art. 211 fracción II LEEH).

Cumplidos los requisitos para acreditar la calidad del elector, el Presidente de la Casilla le entregará la boleta de la Elección, para que éste emita su Voto.

(Art. 211 párrafo último LEEH).

De manera secreta el elector marcará la boleta en el espacio que contenga el emblema del Partido Político en favor de cuya Fórmula, desee sufragar.

(Art. 212 fracción I LEEH).

Cuando el elector desee votar por Fórmula no registrada escribirá en el lugar correspondiente el nombre de estos y cruzará el círculo en blanco.

“ RECUERDA QUE SON VOTOS NULOS ”

(Art. 212 fracción I y II LEEH).



Imagen de la casilla
iniciando la votación

Si el elector se encuentra incapacitado físicamente para sufragar o no sabe leer ni escribir, podrá auxiliarse de una persona de su confianza, quien marcará la boleta y la introducirá en la Urna, siempre y cuando ésta no sea Funcionario de Casilla ni representante de Partido Político .

(Art. 212 fracciones III y IV LEEH).

El personal de las fuerzas armadas y el de policía, deben presentarse a votar individualmente, sin armas y sin vigilancia de mando superior alguno.

(Art. 212 fracción V LEEH).

Cuando el elector haya emitido su Voto, el Presidente de la Casilla le aplicará la tinta indeleble en uno de los dedos pulgares, el Secretario marcará en el reverso de la credencial el recuadro que corresponde, así mismo anotará en la Lista Nominal de Electores la palabra "VOTÓ", y el Presidente le devolverá su credencial.

(Art. 212 fracción VI LEEH).

El representante de Partido Político acreditado que pertenezca al distrito aun cuando no este en su Municipio tiene derecho a votar en la Casilla; aún cuando no aparezca en la Lista Nominal de Electores. En este caso, el Secretario anotará en el apartado final del Listado Nominal, referente a los representantes de Partido, el nombre completo y la clave de elector del representante de Partido acreditado. **(Ver formato pag.22)**

(Art. 211 fracción II y III inciso a LEEH).

El Presidente y/o Secretario de la Mesa Directiva de Casilla debe recibir los escritos de protesta y en su caso las pruebas documentales que se exhiban referentes a la Elección, sin mediar objeción alguna. Una copia del escrito de protesta y de las pruebas serán entregadas al recurrente firmadas por el Presidente y/o Secretario de la Mesa.

Por ningún motivo los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla discutirán los hechos consignados en los mismos.

(Art. 214 LEEH).

Imagen de discapacitado en la casilla

Imagen de personal de policia en la casilla

Imagen de representantes entregando documentos a los funcionarios de casilla



Lista nominal de Electores Definitiva con Fotografía para la Elección de los integrantes del Congreso del Estado
07 de julio de 2013

Página: 2 de 2
Entidad: 13
Municipio: 001
Sección: 0001

PARTIDO POLÍTICO	CLAVE DE ELECTOR	<input type="text"/>	SEXO	<input type="text"/>	EDAD	<input type="text"/>	
	NOMBRE	<input type="text"/>					
	DOMICILIO	<input type="text"/>				VOTO	<input type="text"/>
PARTIDO POLÍTICO	CLAVE DE ELECTOR	<input type="text"/>	SEXO	<input type="text"/>	EDAD	<input type="text"/>	
	NOMBRE	<input type="text"/>					
	DOMICILIO	<input type="text"/>				VOTO	<input type="text"/>
PARTIDO POLÍTICO	CLAVE DE ELECTOR	<input type="text"/>	SEXO	<input type="text"/>	EDAD	<input type="text"/>	
	NOMBRE	<input type="text"/>					
	DOMICILIO	<input type="text"/>				VOTO	<input type="text"/>
PARTIDO POLÍTICO	CLAVE DE ELECTOR	<input type="text"/>	SEXO	<input type="text"/>	EDAD	<input type="text"/>	
	NOMBRE	<input type="text"/>					
	DOMICILIO	<input type="text"/>				VOTO	<input type="text"/>
PARTIDO POLÍTICO	CLAVE DE ELECTOR	<input type="text"/>	SEXO	<input type="text"/>	EDAD	<input type="text"/>	
	NOMBRE	<input type="text"/>					
	DOMICILIO	<input type="text"/>				VOTO	<input type="text"/>

Si la credencial presenta alteraciones o no corresponde al ciudadano, el Presidente de Casilla la recoge, la agrega al Paquete Electoral de la Elección para los efectos legales y registra el hecho en el Acta Única de la Jornada Electoral como incidente.

(Art. 115 Fracción II Inciso C L.E.E.H.).

Si la credencial indica un número de Sección diferente al de la Sección que tiene la Casilla, pero el nombre del elector aparece en la Lista Nominal de Electores de esa Sección; se le permite emitir su Voto.

(Art. 211 Fracción II L.E.E.H.).

En los casos en que se altere el orden de la Casilla, el Secretario anotará las causas del quebranto en el apartado correspondiente del Acta Única de la Jornada Electoral, con mención expresa de los ciudadanos involucrados, el hecho y las circunstancias de modo, tiempo, hora y lugar.

(Art. 115 Fracción III L.E.E.H.).

Hay ciudadanos que por resolución favorable del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación pueden votar aún cuando no aparezcan en la Lista Nominal y no tienen credencial de elector, por este motivo el Consejo Distrital te proporcionará una relación del elector(es) que haya(n) obtenido tal resolución. **(Ver formatos paginas 24 y 25)**

Imagen de personas
alterando el orden en
la casilla

Imagen de personas
que no se les permite votar

RELACIÓN DE CIUDADANOS QUE NO APARECEN EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA O EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA, PRODUCTO DE INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS Y RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN MATERIA ELECTORAL

ENTIDAD: HIDALGO

SECCIÓN ELECTORAL:

TIPO DE CASILLA:

CSC	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	CLAVE DE ELECTOR									AÑO DE REGISTRO	NÚMERO DE EMISIÓN
				Pat.	Mat.	Nom.	Año	Mes	Día	L.Nac.	Sexo	DV Hom.		

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

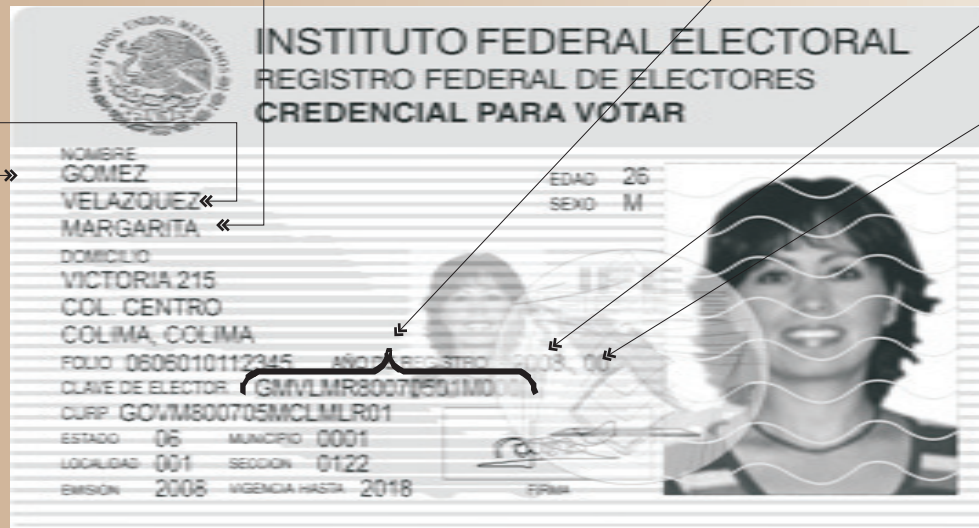
SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

NOTA: NO INCLUIR ESTA RELACIÓN DENTRO DEL PAQUETE ELECTORAL

RELACIÓN DE CIUDADANOS QUE NO APARECEN EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA, PRODUCTO DE INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS Y RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
07 DE JULIO DE 2013

ENTIDAD: HIDALGO
SECCIÓN ELECTORAL:
TIPO DE CASILLA:

CSC	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	CLAVE DE ELECTOR							AÑO DE REGISTRO	NÚMERO DE EMISIÓN		
				Pat.	Mat.	Nom.	Año	Mes	Día	L.Nac.			Sexo	DV



Extracción de los datos de la Credencial para Votar para el llenado del formato

Imagen cierre de la votación,
escrutinio y computo

CIERRE DE LA VOTACIÓN, ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

CIERRE DE LA VOTACIÓN.

- A las **18:00 horas**, se cerrará la votación.
- Si a la hora señalada aún se encuentran en la Casilla electores sin votar, sólo los que hasta las **18:00 horas** se encontraran formados, podrán hacerlo, procediéndose entonces a cerrar la votación.

(Art. 215 LEEH).

Imagen del presidente de casilla manifestando el cierre de la misma

- Concluida la votación, el Secretario anotará en el Acta Única de la Jornada Electoral, la hora de cierre, debiendo firmarse obligatoriamente por los Funcionarios de la Mesa Directiva y los representantes de Partido Político, en la que se hará constar:

- Los incidentes que se relacionen con ella; expresándose los ciudadanos involucrados, el hecho y las circunstancias de modo, tiempo, hora y lugar.

- Los escritos de protesta presentados y pruebas exhibidas; y

- La hora y circunstancias en que la votación haya concluido.

(Art. 216 L.E.E.H.).

Imagen del secretario de casilla haciendo el llenado del acta única

EL ESCRUTINIO EN LA CASILLA

● Una vez cerrada la votación y levantada el Acta Única de la Jornada Electoral, se procederá al Escrutinio y Cómputo de los votos emitidos en la Casilla, observándose en orden sucesivo las reglas siguientes:
Los representantes de partido político y los Observadores Electorales podrán estar presentes.

● El Secretario de la Mesa Directiva de Casilla contará las boletas electorales sobrantes, inutilizándolas por medio de dos rayas diagonales o una cruz con tinta; el total respectivo se anotará en el Acta Única de la Jornada Electoral en el apartado correspondiente del Escrutinio y Cómputo de la Elección.

Estos No Son Votos Nulos

● Se abrirá la Urna de la Elección.

● Se comprobará si el número de boletas depositadas en ella corresponde al número de electores que sufragaron; para lo cual uno de los Escrutadores sacará de la Urna una por una las boletas, contándolas en voz alta y **clasificándolas**, en tanto que el otro Escrutador, irá contando en la Lista Nominal de Electores, el número de los ciudadanos que votaron. El resultado de éstas operaciones se **consignará** en el Acta Única de la Jornada Electoral en el apartado correspondiente al Escrutinio y Cómputo.

● Al terminar de sacar las boletas de la Urna, se mostrará a todos los presentes que quedó vacía.

● A continuación, tomando una por una las boletas, el primer Escrutador leerá en voz alta los nombres de los Partidos Políticos a favor de cuya Fórmula se haya votado, lo que comprobará el otro Escrutador, quien irá agrupando las boletas que correspondan a cada uno de **los Partidos Políticos, las de las fórmulas no registradas y las que tengan cruzados dos o más círculos de Partido Político o ninguno.**

● Las de las Formulas no registradas y las que tengan cruzados dos o más círculos de Partido Político y **NO FORMEN UNA COALICIÓN** o ninguno, son **VOTOS NULOS** y se computarán como tal; y

● Posteriormente, se realizará la suma de los votos.

(Art. 218 L.E.E.H.).

Imagen de los escrutadores haciendo el conteo de votos

Imagen de los escrutadores agrupando los votos

EL CÓMPUTO EN LA CASILLA

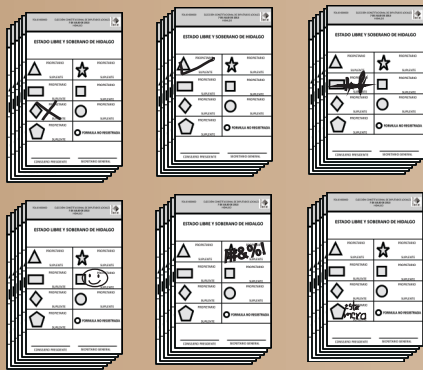
Para el Cómputo de los votos, se observarán las siguientes reglas:

- Los votos emitidos se computarán a cada Partido Político en favor de cuya Formula se haya sufragado, contándose un Voto por cada boleta que aparezca marcada;
- Si el elector cruza o marca más de un círculo y existe Coalición entre los Partidos cuyos emblemas hayan sido marcados, el Voto contará para la Fórmula de la Coalición y se registrará por separado en el espacio correspondiente del Acta Unica de la Jornada Electoral de Casilla.;
- Se sumarán y agruparán por separado las boletas que contengan los votos válidos emitidos a favor de cada Fórmula registrada, así como los votos nulos emitidos a favor de las Fórmulas no registradas y los que tengan cruzados más de un círculo o ninguno, con excepción prevista en el párrafo anterior.

(Art. 219 L.E.E.H.)

Ejemplos:

Votos validos agrupados por formula de Partido Político



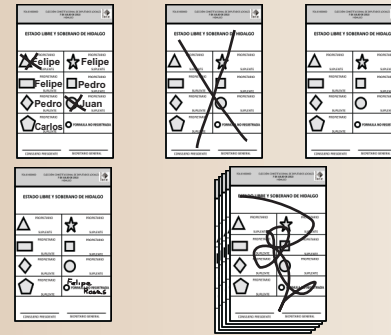
Votos validos agrupados por formula de coalición



Imagen del acta única en el apartado don se anotaran los votos obtenidos por partido

Votos nulos:

Cuando en el elector marca en la boleta emblemas de Partidos que no forman una coalición, marca toda la boleta, deposita la boleta sin ninguna marca y cuando el elector escribe en el recuadro correspondiente a formula no registrada.



Boletas sobrantes: Inutilizadas con dos rallas diagonales con tinta.

Nota: Estos no son votos nulos



El Voto será válido si el elector cruza o marca dentro del cuadro en que se encuentren comprendidos los nombres de la Fórmula así como el emblema del Partido postulante, de tal modo que a simple vista, se desprenda sin lugar a duda que Votó en favor de determinada Fórmula. (Art. 219 L.E.E.H.)

EJEMPLOS DE VOTOS VALIDOS PARA PARTIDO POLITICO

FOLIO 000000 ELECCIÓN CONSTITUCIONAL DE DIPUTADOS LOCALES 7 DE JULIO DE 2013 HIDALGO

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

	PROPIETARIO		PROPIETARIO
_____	SUPLENTE	_____	SUPLENTE
	PROPIETARIO		PROPIETARIO
_____	SUPLENTE	_____	SUPLENTE
	PROPIETARIO		PROPIETARIO
_____	SUPLENTE	_____	SUPLENTE
	PROPIETARIO	<input type="radio"/>	FORMULA NO REGISTRADA
_____	SUPLENTE	_____	SUPLENTE

CONSEJERO PRESIDENTE SECRETARIO GENERAL

FOLIO 000000 ELECCIÓN CONSTITUCIONAL DE DIPUTADOS LOCALES 7 DE JULIO DE 2013 HIDALGO

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

	PROPIETARIO		PROPIETARIO
_____	SUPLENTE	_____	SUPLENTE
	PROPIETARIO		PROPIETARIO
_____	SUPLENTE	_____	SUPLENTE
	PROPIETARIO		PROPIETARIO
_____	SUPLENTE	_____	SUPLENTE
	PROPIETARIO		PROPIETARIO
_____	SUPLENTE	_____	SUPLENTE
	PROPIETARIO	<input type="radio"/>	FORMULA NO REGISTRADA
_____	SUPLENTE	_____	SUPLENTE

CONSEJERO PRESIDENTE SECRETARIO GENERAL

FOLIO 000000 ELECCIÓN CONSTITUCIONAL DE DIPUTADOS LOCALES 7 DE JULIO DE 2013 HIDALGO

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

	PROPIETARIO		PROPIETARIO
_____	SUPLENTE	_____	SUPLENTE
	PROPIETARIO		PROPIETARIO
_____	SUPLENTE	_____	SUPLENTE
	PROPIETARIO		PROPIETARIO
_____	SUPLENTE	_____	SUPLENTE
	PROPIETARIO	<input type="radio"/>	FORMULA NO REGISTRADA
_____	SUPLENTE	_____	SUPLENTE

CONSEJERO PRESIDENTE SECRETARIO GENERAL

FOLIO 000000 ELECCIÓN CONSTITUCIONAL DE DIPUTADOS LOCALES 7 DE JULIO DE 2013 HIDALGO

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

	PROPIETARIO		PROPIETARIO
_____	SUPLENTE	_____	SUPLENTE
	PROPIETARIO		PROPIETARIO
_____	SUPLENTE	_____	SUPLENTE
	PROPIETARIO		PROPIETARIO
_____	SUPLENTE	_____	SUPLENTE
	PROPIETARIO		PROPIETARIO
_____	SUPLENTE	_____	SUPLENTE
	PROPIETARIO	<input type="radio"/>	FORMULA NO REGISTRADA
_____	SUPLENTE	_____	SUPLENTE

CONSEJERO PRESIDENTE SECRETARIO GENERAL

Se considera Voto para Formula de Coalición cuando el elector marco en la boleta dos o mas recuadros, siempre y cuando exista coalición entre los partidos cuyos emblemas marco , es decir, cuando aparezca la misma formula en dos o mas recuadros.

EJEMPLOS DE VOTOS VALIDOS PARA FORMULA DE COALICIÓN COALICIÓN (CUADRO-CIRCULO)

FOLIO 000000 ELECCIÓN CONSTITUCIONAL DE DIPUTADOS LOCALES 7 DE JULIO DE 2013 HIDALGO

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

△ PROPIETARIO	☆ PROPIETARIO
□ SUPLENTE	□ SUPLENTE
◇ PROPIETARIO	○ PROPIETARIO
◇ SUPLENTE	○ SUPLENTE
◇ PROPIETARIO	○ PROPIETARIO
◇ SUPLENTE	○ SUPLENTE
◇ PROPIETARIO	○ PROPIETARIO
◇ SUPLENTE	○ SUPLENTE
◇ PROPIETARIO	○ PROPIETARIO
◇ SUPLENTE	○ SUPLENTE
○ FORMULA NO REGISTRADA	

CONSEJERO PRESIDENTE _____
SECRETARIO GENERAL

FOLIO 000000 ELECCIÓN CONSTITUCIONAL DE DIPUTADOS LOCALES 7 DE JULIO DE 2013 HIDALGO

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

△ PROPIETARIO	☆ PROPIETARIO
□ SUPLENTE	□ SUPLENTE
◇ PROPIETARIO	○ PROPIETARIO
◇ SUPLENTE	○ SUPLENTE
◇ PROPIETARIO	○ PROPIETARIO
◇ SUPLENTE	○ SUPLENTE
◇ PROPIETARIO	○ PROPIETARIO
◇ SUPLENTE	○ SUPLENTE
○ FORMULA NO REGISTRADA	

CONSEJERO PRESIDENTE _____
SECRETARIO GENERAL

FOLIO 000000 ELECCIÓN CONSTITUCIONAL DE DIPUTADOS LOCALES 7 DE JULIO DE 2013 HIDALGO

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

△ PROPIETARIO	☆ PROPIETARIO
□ SUPLENTE	□ SUPLENTE
◇ PROPIETARIO	○ PROPIETARIO
◇ SUPLENTE	○ SUPLENTE
◇ PROPIETARIO	○ PROPIETARIO
◇ SUPLENTE	○ SUPLENTE
○ FORMULA NO REGISTRADA	

CONSEJERO PRESIDENTE _____
SECRETARIO GENERAL

FOLIO 000000 ELECCIÓN CONSTITUCIONAL DE DIPUTADOS LOCALES 7 DE JULIO DE 2013 HIDALGO

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

△ PROPIETARIO	☆ PROPIETARIO
□ SUPLENTE	□ SUPLENTE
◇ PROPIETARIO	○ PROPIETARIO
◇ SUPLENTE	○ SUPLENTE
◇ PROPIETARIO	○ PROPIETARIO
◇ SUPLENTE	○ SUPLENTE
○ FORMULA NO REGISTRADA	

CONSEJERO PRESIDENTE _____
SECRETARIO GENERAL

EJEMPLOS DE VOTOS VALIDOS PARA FORMULA DE COALICIÓN

COALICIÓN (-ESTRELLA-RECTANGULO-CIRCULO)

FOLIO 000000 ELECCIÓN CONSTITUCIONAL DE DIPUTADOS LOCALES 7 DE JULIO DE 2013 HIDALGO

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

	PROPIETARIO		PROPIETARIO
	SUPLENTE		SUPLENTE
	PROPIETARIO		PROPIETARIO
	SUPLENTE		SUPLENTE
	PROPIETARIO		PROPIETARIO
	SUPLENTE		SUPLENTE
	PROPIETARIO	<input type="radio"/>	FORMULA NO REGISTRADA
	SUPLENTE		
_____ CONSEJERO PRESIDENTE		_____ SECRETARIO GENERAL	

FOLIO 000000 ELECCIÓN CONSTITUCIONAL DE DIPUTADOS LOCALES 7 DE JULIO DE 2013 HIDALGO

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

	PROPIETARIO		PROPIETARIO
	SUPLENTE		SUPLENTE
	PROPIETARIO		PROPIETARIO
	SUPLENTE		SUPLENTE
	PROPIETARIO		PROPIETARIO
	SUPLENTE		SUPLENTE
	PROPIETARIO	<input type="radio"/>	FORMULA NO REGISTRADA
	SUPLENTE		
_____ CONSEJERO PRESIDENTE		_____ SECRETARIO GENERAL	

FOLIO 000000 ELECCIÓN CONSTITUCIONAL DE DIPUTADOS LOCALES 7 DE JULIO DE 2013 HIDALGO

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

	PROPIETARIO		PROPIETARIO
	SUPLENTE		SUPLENTE
	PROPIETARIO		PROPIETARIO
	SUPLENTE		SUPLENTE
	PROPIETARIO		PROPIETARIO
	SUPLENTE		SUPLENTE
	PROPIETARIO	<input type="radio"/>	FORMULA NO REGISTRADA
	SUPLENTE		
_____ CONSEJERO PRESIDENTE		_____ SECRETARIO GENERAL	

FOLIO 000000 ELECCIÓN CONSTITUCIONAL DE DIPUTADOS LOCALES 7 DE JULIO DE 2013 HIDALGO

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

	PROPIETARIO		PROPIETARIO
	SUPLENTE		SUPLENTE
	PROPIETARIO		PROPIETARIO
	SUPLENTE		SUPLENTE
	PROPIETARIO		PROPIETARIO
	SUPLENTE		SUPLENTE
	PROPIETARIO	<input type="radio"/>	FORMULA NO REGISTRADA
	SUPLENTE		
_____ CONSEJERO PRESIDENTE		_____ SECRETARIO GENERAL	

Se consideran VOTOS NULOS cuando el elector:

- Marcó en la boleta dos o mas recuadros de partido que no forman una coalición
- Marco toda la boleta
- Marco dentro del recuadro de formula no registrada
- Depositó la boleta en blanco

Es decir, cuando no se puede determinar a favor de quién emitió su Voto.

EJEMPLOS DE VOTOS NULOS Y FORMULA NO REGISTRADA

FOLIO 000000 ELECCIÓN CONSTITUCIONAL DE DIPUTADOS LOCALES 7 DE JULIO DE 2013 HIDALGO

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

<input checked="" type="checkbox"/> PROPIETARIO X Felipe SUPLENTE	<input checked="" type="checkbox"/> PROPIETARIO ☆ Felipe SUPLENTE
<input type="checkbox"/> PROPIETARIO □ Pedro SUPLENTE	<input type="checkbox"/> PROPIETARIO □ Felipe SUPLENTE
<input type="checkbox"/> PROPIETARIO ◇ Carlos SUPLENTE	<input checked="" type="checkbox"/> PROPIETARIO X Pedro SUPLENTE
<input type="checkbox"/> PROPIETARIO ⬠ Jose SUPLENTE	<input type="checkbox"/> FORMULA NO REGISTRADA

CONSEJERO PRESIDENTE SECRETARIO GENERAL

FOLIO 000000 ELECCIÓN CONSTITUCIONAL DE DIPUTADOS LOCALES 7 DE JULIO DE 2013 HIDALGO

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

NO SIRVEN

<input type="checkbox"/> PROPIETARIO	<input checked="" type="checkbox"/> PROPIETARIO
<input type="checkbox"/> SUPLENTE	<input type="checkbox"/> SUPLENTE
<input type="checkbox"/> PROPIETARIO	<input type="checkbox"/> PROPIETARIO
<input type="checkbox"/> SUPLENTE	<input type="checkbox"/> SUPLENTE
<input type="checkbox"/> PROPIETARIO	<input type="checkbox"/> PROPIETARIO
<input type="checkbox"/> SUPLENTE	<input type="checkbox"/> SUPLENTE

CONSEJERO PRESIDENTE SECRETARIO GENERAL

FOLIO 000000 ELECCIÓN CONSTITUCIONAL DE DIPUTADOS LOCALES 7 DE JULIO DE 2013 HIDALGO

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

<input type="checkbox"/> PROPIETARIO	<input checked="" type="checkbox"/> PROPIETARIO
<input type="checkbox"/> SUPLENTE	<input type="checkbox"/> SUPLENTE
<input type="checkbox"/> PROPIETARIO	<input type="checkbox"/> PROPIETARIO
<input type="checkbox"/> SUPLENTE	<input type="checkbox"/> SUPLENTE
<input type="checkbox"/> PROPIETARIO	<input type="checkbox"/> PROPIETARIO
<input type="checkbox"/> SUPLENTE	<input type="checkbox"/> SUPLENTE

Felipe ROSAS

CONSEJERO PRESIDENTE SECRETARIO GENERAL

FOLIO 000000 ELECCIÓN CONSTITUCIONAL DE DIPUTADOS LOCALES 7 DE JULIO DE 2013 HIDALGO

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

<input type="checkbox"/> PROPIETARIO	<input checked="" type="checkbox"/> PROPIETARIO
<input type="checkbox"/> SUPLENTE	<input type="checkbox"/> SUPLENTE
<input type="checkbox"/> PROPIETARIO	<input type="checkbox"/> PROPIETARIO
<input type="checkbox"/> SUPLENTE	<input type="checkbox"/> SUPLENTE
<input type="checkbox"/> PROPIETARIO	<input type="checkbox"/> PROPIETARIO
<input type="checkbox"/> SUPLENTE	<input type="checkbox"/> SUPLENTE

CONSEJERO PRESIDENTE SECRETARIO GENERAL

EJEMPLOS DE VOTOS NULOS Y FORMULA NO REGISTRADA

FOLIO 000000 ELECCIÓN CONSTITUCIONAL DE DIPUTADOS LOCALES 7 DE JULIO DE 2013 HIDALGO

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

 PROPIETARIO	 PROPIETARIO
SUPLENTE	SUPLENTE
 PROPIETARIO	 PROPIETARIO
SUPLENTE	SUPLENTE
 PROPIETARIO	 PROPIETARIO
SUPLENTE	SUPLENTE
 PROPIETARIO	<input type="radio"/> FORMULA NO REGISTRADA
SUPLENTE	
_____ CONSEJERO PRESIDENTE	_____ SECRETARIO GENERAL

FOLIO 000000 ELECCIÓN CONSTITUCIONAL DE DIPUTADOS LOCALES 7 DE JULIO DE 2013 HIDALGO

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

 PROPIETARIO	 PROPIETARIO
SUPLENTE	SUPLENTE
 PROPIETARIO	 PROPIETARIO
SUPLENTE	SUPLENTE
 PROPIETARIO	 PROPIETARIO
SUPLENTE	SUPLENTE
 PROPIETARIO	<input type="radio"/> FORMULA NO REGISTRADA
SUPLENTE	
_____ CONSEJERO PRESIDENTE	_____ SECRETARIO GENERAL

FOLIO 000000 ELECCIÓN CONSTITUCIONAL DE DIPUTADOS LOCALES 7 DE JULIO DE 2013 HIDALGO

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

 PROPIETARIO	 PROPIETARIO
SUPLENTE	SUPLENTE
 PROPIETARIO	 PROPIETARIO
SUPLENTE	SUPLENTE
 PROPIETARIO	 PROPIETARIO
SUPLENTE	SUPLENTE
 PROPIETARIO	<input type="radio"/> FORMULA NO REGISTRADA
SUPLENTE	
_____ CONSEJERO PRESIDENTE	_____ SECRETARIO GENERAL

FOLIO 000000 ELECCIÓN CONSTITUCIONAL DE DIPUTADOS LOCALES 7 DE JULIO DE 2013 HIDALGO

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

 PROPIETARIO	 PROPIETARIO
SUPLENTE	SUPLENTE
 PROPIETARIO	 PROPIETARIO
SUPLENTE	SUPLENTE
 PROPIETARIO	 PROPIETARIO
SUPLENTE	SUPLENTE
 PROPIETARIO	<input type="radio"/> FORMULA NO REGISTRADA
SUPLENTE	
_____ CONSEJERO PRESIDENTE	_____ SECRETARIO GENERAL

ELECCIÓN DE DIPUTADOS

El Paquete Electoral se integrará con:

- Copia del nombramiento de los Funcionarios de Casilla
- Lista Nominal de Electores.; y
- Las boletas electorales no usadas (inutilizadas), las que contengan votos válidos agrupadas por Formula de Partido Político, Formula de Coalición, así como las anuladas que correspondan a Fórmula no registrada y las que tengan cruzados más de un círculo o ninguno;

(Art. 221 Apartado A Fracción I L.E.E.H.).

El Sobre Electoral contendrá los siguientes documentos:

- Original y copia del Acta Única de la Jornada Electoral;
- Original y copia de los escritos de protesta interpuestos y pruebas exhibidas en su caso; y
- Original y copias de actas adicionales y de cualquier otro documento relacionado con la Elección.

(Art. 221 Apartado A Fracción II L.E.E.H.).

Imagen del paquete
electoral y los documentos
que contendrá

Imagen del sobre
electoral y los documentos
que contendrá

El Sobre P.R.E.P. se integra por:

La Primera copia del Acta Única de la Jornada Electoral.

Introducir en el Sobre P.R.E.P. de la Elección la Primera copia del Acta Única de la Jornada Electoral de tal forma que, sean visibles los resultados a través de la carátula de plástico que contiene el Sobre.

Al término del Escrutinio y Cómputo se formará el Paquete Electoral, Sobre Electoral y Sobre PREP de la Elección, debiendo quedar bien cerrados, El Sobre Electoral y el sobre P.R.E.P. deberán introducirse dentro del portafolio de plástico que te proporcionara el Consejo Distrital Electoral . Para mayor garantía, firmarán los Funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla y los representantes de Partido Político acreditados que estuvieren presentes.

El Sobre Electoral y el sobre P.R.E.P. van por separado del Paquete Electoral, dentro del portafolio de plástico que te proporcionará el Consejo Distrital Electoral.

(Art. 193 LEEH).

Imagen del sobre prep y el acta
que va por dentro

Imagen del paquete electoral,
sobre electoral y sobre prep

PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS EN EL EXTERIOR DE LA CASILLA.

Al terminar con sus actividades procederá a fijar en el exterior de la Casilla y con ayuda del Secretario, los resultados de la Elección, los que serán suscritos (firmados) por el Presidente, Secretario y los Representantes de Partido Político acreditados.

(Art. 115 fracción III Inciso G y 220 párrafo tercero LEEH).

Imagen del cartel de resultados pegado al exterior de la casilla

REMISIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL, SOBRE ELECTORAL Y SOBRE PREP.

El Presidente bajo su responsabilidad, hará llegar al Consejo Distrital Electoral o Centro de Acopio, EL PAQUETE ELECTORAL, SOBRE ELECTORAL Y SOBRE P.R.E.P. de la Elección Diputados Locales.

(Art. 222 LEEH).

Imagen del presidente trasladando el paquete electoral, sobre lectoral y sobre prep

Los representantes de Partido Político acreditados podrán acompañar al Presidente de la Casilla al Consejo Distrital Electoral o Centro de Acopio, para hacer llegar el Paquete Electoral, Sobre Electoral y Sobre PREP.

(Art. 189 fracción V LEEH)

Imagen anexos

¿Qué hacer en caso de que....?

1. Exista propaganda política en el local.

En caso de que exista propaganda, los Funcionarios la mandarán retirar. Si es imposible retirarla se asentará en el Acta Única de la Jornada Electoral. Ejemplo; gallardetes colgados en un poste.

(Artículo 206 LEEH).

3. Los ciudadanos o simpatizantes de un Partido Político no permitan instalar la Casilla, o bien, el lugar indicado para instalarla es inadecuado o no está disponible.

Se instalará en el lugar más próximo al de su ubicación original, pero dentro de la misma Sección, dejando aviso de la nueva ubicación y asentando el hecho en el Acta Única de la Jornada como un incidente.

(Artículo 207 LEEH).

Lo anterior deberá acordarse entre los Funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla y los representantes de Partido Político que se encuentren presentes.

4. Falte algún miembro de la Mesa Directiva de Casilla.

A) A las **8:15 horas**, si estuviera el Presidente, éste designará a los Funcionarios necesarios para su integración, recorriendo en primer término, y en su caso, el orden para ocupar los cargos de los Funcionarios ausentes con los Propietarios presentes y habilitando a los Suplentes Generales presentes para los faltantes y en ausencia, de los Funcionarios designados, de entre los electores que se encuentren en la Casilla, verificando previamente que se encuentre inscrito en la Lista Nominal de Electores de la Sección correspondiente y cuente con credencial para votar vigente.

(Artículo 208 LEEH)

B) Si no estuviera el Presidente, pero estuviera el Secretario, éste asumirá y realizará las Funciones de Presidente de la Casilla y procederá a instalarla.

C) Si no estuviera el Presidente ni el Secretario, pero estuviera alguno de los Escrutadores, éste asumirá y realizará las Funciones de Presidente y procederá a integrar la Casilla.

D) Si solo estuvieran los Suplentes Generales uno de ellos asumirá y realizará las Funciones de Presidente, los otros las de Secretario, primer y segundo Escrutador.

Si faltare alguno o algunos de los suplentes, él que haya asumido la calidad de Presidente deberá instalar la casilla nombrando a los funcionarios necesarios de entre los electores presentes, verificando previamente que se encuentren inscritos en la Lista Nominal de Electores de la Sección correspondiente y cuenten con credencial para votar vigente

(Artículo 208 LEEH).

En ningún caso podrá ser Funcionario de Casilla un ciudadano que no pertenezca a la Sección donde se instalo la Casilla.

En cualquiera de los casos anteriores se hará constar en el Acta Única de la Jornada Electoral.

¿Qué hacer en caso de que....?

5. Falte documentación y/o material electoral.

El Presidente de la Mesa Directiva de Casilla dará aviso al Coordinador Electoral y/o al Consejo Distrital para que se tomen las medidas necesarias y pueda desarrollarse normalmente la Jornada Electoral

6. Un ciudadano quiere votar, pero no tiene credencial de elector o no aparece en la Lista Nominal?

No puede votar. Si el ciudadano no tiene su credencial para votar con fotografía no podrá votar, aunque traiga otra identificación oficial; si no aparece en la Lista Nominal, aunque traiga credencial para votar tampoco podrá ejercer el sufragio.

Solo podrán sufragar aquellos ciudadanos que cuyas credenciales con tengan errores de seccionamiento; siempre y cuando su nombre aparezca inscrito en la Lista Nominal de Electores de la Sección Electoral, los representantes de Partido Político acreditados, podrán votar en la casilla en que actúen siempre y cuando pertenezcan al distrito, después de instalarla.

(Artículo 211, fracción II LEEH).

7. Un ciudadano se presente en la casilla y no aparece en la Lista Nominal, pero exhibe una sentencia favorable dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación?

Sí puede votar y se anota el hecho en el Acta en el apartado de incidentes.

8. Se presente un ciudadano con una credencial para votar con fotografía la cual no le pertenece, o tiene alteración.

El Presidente de la Mesa Directiva de Casilla recogerá la credencial, la cual agregará al Paquete Electoral registrando el hecho en el apartado de incidentes del Acta Única de la Jornada Electoral.

(Artículo 115, fracción II Inciso c LEEH).

Si el ciudadano se presenta con su credencial y tiene error de seccionamiento pero aparece en la Lista Nominal, podrá votar.

(Artículo 211, fracción II LEEH).

9. Un ciudadano o representante de Partido Político altere el orden u ofenda a la Autoridad Electoral.

El Presidente de la Casilla mantendrá el orden dentro y fuera de la misma, de ser necesario con el auxilio de la fuerza pública.

(Artículo 115, fracción II, Inciso f y 213 LEEH).

El Presidente de la Casilla podrá suspender la votación temporal o definitivamente, si hubiere alteración del orden o cuando existan circunstancias o condiciones que impidan el libre sufragio, el secreto del Voto o que atenten contra la seguridad personal de los electores, representantes de Partido Político o de los Funcionarios de las Casillas.

(Artículo 115, Fracción II, Inciso g y 213 LEEH).

10. Los ciudadanos o electores se presenten armados?

El Presidente deberá invitarlo a que se retire y que regrese desarmado; si no accede, no le permitirá votar y podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para que sea retirado. El Secretario hace constar el hecho en un Acta Especial, señalando el nombre de la persona, la hora y circunstancias del caso.

(Artículo 212 fracción V y 213 LEEH).

11. El elector se encuentre incapacitado físicamente o no sabe leer ni escribir.

El elector podrá auxiliarse de otra persona de su confianza, siempre y cuando esta persona no sea Funcionario de Casilla o representante de Partido Político.

(Artículo 213 fracción II).

¿Qué hacer en caso de que....?

12. Un representante de Partido Político presenten escritos de protesta.

El Secretario y/o Presidente, deberán recibir los escritos de protesta, devolviéndoles copia firmada de recibido; sin mediar discusión y anotando en el Acta Única de la Jornada Electoral, el número de escritos de cada Partido Político.

(Artículo 115 fracciones II y III Inciso i y d y 214 LEEH).

13. Un representante de Partido Político pretenda desempeñar funciones que corresponden a los Funcionarios de Casilla.

No se le permitirá. En ningún caso ejercerán o asumirán las funciones de los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla.

(Artículo 189 último párrafo LEEH).

14. Una persona o grupo intente realizar actos de proselitismo durante la votación.

El Presidente los invita a que se retiren, en caso de reincidencia, solicita apoyo de la fuerza pública suspendiendo la votación hasta que se restablezca el orden.

(Artículo 213 fracción III LEEH).

15. Una persona intente obligar a un ciudadano a votar a favor de determinada Formula.

No le permitirá a dicha persona realizar cualquier acto que implique inducir el Voto de los ciudadanos y ordenará que se retire del lugar

(Artículo 213 fracciones I, III y IV de la LEEH).

16. Algún Funcionario de la Mesa Directiva de Casilla abandone la misma durante el desarrollo de la Jornada Electoral.

Deberá de comunicársele que su obligación es permanecer en la Casilla durante toda la Jornada conminándolo a que no se ausente; si aun así se retira por alguna causa de fuerza mayor deberá indicársele que debe regresar y asentar el hecho como un incidente

(Artículo 115 ,Inciso c LEEH).

17. Un ciudadano se presente a votar con copia de su credencial para votar con fotografía.

No le permite votar. Sólo podrán votar los ciudadanos que presenten su credencial original

(Artículo 211 fracción I LEEH).

18. Intenten permanecer en la casilla funcionarios públicos o representantes de algún Partido Político. Deben ser retirados del lugar.

(Artículo 213 fracciones I y IV LEEH).

19. Algún ciudadano no deposite las boletas y se las lleve consigo

Invitarlo para que la deposite en la Urna, previniéndole que con esa actitud se está cometiendo un Delito Electoral. Si aun así se las lleva, denunciar el hecho a la Autoridad Policiaca, Municipal o Judicial solicitando su inmediata detención.

(Artículo 213 fracción IV LEEH y artículo 16 de la Constitución Federal).

20. Se quiera cerrar la Casilla antes de las 18:00 horas.

No podrá cerrarse la Casilla antes de las **18:00 horas**. Solo en el supuesto de que hayan votado todos y cada uno de los electores que aparecen en la Lista Nominal, lo que casi nunca sucede, por lo que, aunque sepamos que las personas que faltan de votar no acudirán a la Casilla **NO SE PODRÁ CERRAR sino hasta las 18:00 horas**.

(Artículo 215 LEEH).

21. Se roben la Urna, quemem o destruyam el Material Electoral.

Inmediatamente dar aviso a las Autoridades policiacas solicitándoles la detención de aquellas personas, levantarán un acta pormenorizada de los hechos y darán aviso al Consejo Distrital Electoral correspondiente.

(Artículo 213 fracción IV LEEH).

¿Qué hacer en caso de que....?

22. Haya boletas marcadas en dos o más círculos y que no sean de Partido Político Coaligado, que no tengan ninguna marca o que esté toda la boleta marcada.

El voto será considerado como nulo.

(Artículo 219 fracción II LEEH).

23. Uno o más representantes de Partido Político se niegan a firmar el Acta Única de la Jornada Electoral.

Solicitarles que la firmen ya que es una de sus atribuciones y si subsiste la negativa, anotar el hecho como un incidente.

(Artículo 189 fracción IV LEEH).

24. Hay boletas que en lugar de marcas contienen una leyenda.

El voto es válido, siempre y cuando la leyenda esté contenida dentro del cuadro en que se encuentren comprendidos los nombres de los que integran la Formula y el emblema del Partido postulante.

(Artículo 219 fracción IV LEEH).

25. Si en el Acta Única de la Jornada Electoral no fuera suficiente el espacio para la anotación de incidentes.

El Secretario de la Mesa Directiva de Casilla deberá continuar la redacción de los incidentes en hoja en blanco con sus respectivas copias, misma que deberán firmar los demás Funcionarios de la Casilla y los representantes de los Partidos Políticos acreditados.

Todos los incidentes suscitados con motivo de la Jornada Electoral deberán de asentarse con la expresión de la hora, personas y circunstancias de modo, tiempo y lugar en que acontecen.

GLOSARIO

Boleta: Documento electoral que se proporciona a los ciudadanos, a fin de que el día de la Jornada Electoral, puedan emitir su sufragio, mediante una marca, en el emblema del Partido Político por el cual emiten su Voto.

Consejo General: Es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y Legales en Materia Electoral, así como de velar que los principios de **Legalidad, Certeza, Independencia, Imparcialidad, Objetividad y Equidad** guíen todas las actividades del Instituto.

Constitución Política del Estado: Norma máxima dentro de la estructura jurídica de un Estado, es la Ley Suprema del Estado en el ámbito de su régimen interno.

Consejos Distritales: Órgano Desconcentrado del Instituto Estatal Electoral con residencia en un Distrito Electoral, el cual es el encargado del desarrollo de la Elección en el mismo.

Curul: Silla en donde se sientan los representantes populares.

Diputado Local: Servidor Público Electo en algún Distrito Electoral del Estado por Mayoría Relativa o designado por Representación Proporcional, para ocupar una curul dentro de la Entidad.

Distrito Electoral: Ámbito espacial en que pueden tener lugar actos de índole Electoral, subdivisión que se hace del territorio estatal para efectos exclusivamente de la Materia Electoral para lo cual se ha dividido conforme a la Constitución Política del Estado en 18 Distritos Locales.

Entidad Federativa: Es cada uno de los 31 Estados que integran la República Mexicana.

Elección: Acción y efecto de elegir. A través de la Elección se selecciona a las personas que han de ocupar cargos de Elección Popular.

Funcionario de Casilla: Ciudadano designado para asistir el día de la Jornada Electoral a prestar sus servicios, los cuales representan una obligación ciudadana, en la apertura de la Casilla Electoral, Recepción de Votos, vigilancia del respeto al Voto popular, Cómputo de Votos y llenado de Actas, para su entrega a las Autoridades Electorales, permitiendo el desarrollo de esta etapa del Proceso Electoral.

Instituto Estatal Electoral: Organismo Público Autónomo, dotado de Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, que tienen como función principal la referente a Organizar Elecciones populares, para la renovación de los **Poderes Legislativo, Ejecutivo** y de los **Ayuntamientos**.

Jornada Electoral: Día en que han de tener verificativo la Elección.

Imagen del congreso
del estado

Junta Estatal Ejecutiva: Fija las Políticas Generales, los programas y proyectos Administrativos del Instituto Estatal Electoral así como evaluar el desempeño de los integrantes del Servicio Profesional y supervisar el cumplimiento de programas y normas correspondientes de cada Coordinación. Esta integrada por el Presidente, el Secretario del Consejo General y los Titulares de las Coordinaciones Ejecutivas de Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Registro de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, Jurídica, de Administración y Servicio Profesional Electoral.

Ley Electoral: Acto de autoridad de observancia general, impersonal, abstracta y obligatoria, que regulan los aspectos relacionados con los Sistemas, Procesos, Instituciones, Organismos y Procedimientos Electorales, así como los derechos y obligaciones de los actores electorales.

Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral: Ley que regula los Juicios y Recursos que pueden hacerse valer contra actos derivados de las Autoridades Electorales.

Lista Nominal: Relación o lista elaborada por el Registro Federal de Electores que contienen nombre, domicilio, edad, sexo y clave de elector, agrupadas por Distrito, Municipio y Sección de quienes se ha expedido y entregado su credencial para votar con fotografía.

Mesa Directiva de Casilla: Son los Órganos Electorales facultados en el ámbito de su competencia para recibir la votación, los escritos de protesta, las pruebas exhibidas, registrar los incidentes, efectuar el Escrutinio y Cómputo del Voto popular, integrar el Paquete Electoral, Sobre Electoral y sobre PREP, para remitirlos a los Consejos Distritales Electorales.

Observador Electoral: Ciudadano Mexicano que tiene la facultad para observar las diferentes Etapas del Proceso Electoral, en todo el Territorio de la Entidad.

Órganos Centrales: Son el Consejo General y la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral. (Boulevard Everardo Márquez No. 115 colonia ex hacienda de coscotitlan)

Órganos Desconcentrados: Entes jurídicos en quienes se deposita el ejercicio de las funciones derivadas de la organización de elecciones a nivel local (Consejos Municipales o Distritales y Mesas Directivas de Casilla).

Partido Político: Son entidades de interés público que tienen como fin Promover la Participación del pueblo en la Vida Democrática, de acuerdo a los Programas y Principios e ideas que postulen, mediante el Voto universal, libre, secreto y directo, además de hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público.

Representante de Partido ante Casilla: Ciudadano que el día de la Elección vigila el desarrollo de la Jornada Electoral defendiendo los intereses de su Partido Político.

Sufragio o Voto: Forma de presentarse el Sistema Democrático, relativo al depósito de la Boleta Electoral en la Urna por parte de los ciudadanos.

Urna: Ánfora en que se depositan los votos que emiten los ciudadanos dentro de las Elecciones.

Imagen de la ley electoral del estado e imagen del iee.

!!JUNTOS CONTAMOS TU VOLUNTAD!!